Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL.+54-387-4255433/4 - 4255414
FAX:+54-387-4255455
www.unsa.edu.ar/natura

R-CDNAT-2013-681

SALTA, 19 de noviembre de 2013.

EXPEDIENTE Nº 10.603/2008 C. 1, 2 y 3.

VISTO:

La Res. R-CDNAT-2012-448 – mediante la cual el Consejo Directivo no hace lugar a la impugnación presentada por Dr. Lucas Seghezzo – en contra del dictamen del jurado de la mayoría suscripto a fs. 354/359 de estos actuados; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 445, el Dr. Lucas Seghezzo en tiempo y forma eleva impugnación en contra de la Res. R-CDNAT-2012-448, el que concluye en los siguientes términos: *"..solicito encarecidamente a ese Consejo Directivo que: (1) se lea nuevamente de manera detallada mi impugnación; (2) en cada situación impugnada se comparen fehacientemente los antecedentes de los postulantes contenidos tanto en el Curriculum Vitae, presentado originalmente como en la ampliación; (3) se analicen aquellos aspectos de mi Plan de Trabajo y del material didáctico utilizado durante la clase pública que permiten demostrar la arbitrariedad del juicio emitido por el jurado de mayoría sobre la entrevista y la clase; y (4) se responda de manera fundada y explícita a mis argumentos indicando, si fuera el caso, las razones por las que se los rechaza."*

Que a fs. 446/447, Asesoría Jurídica produjo su dictamen Nº 14499 que a letra dice: *"II.- Manifiesta el recurrente en su presentación de fs. 445 que el Consejo Directivo, resolvió rechazar su impugnación al dictamen de la mayoría del jurado, sin responder de manera explícita y por escrito los argumentos contenidos en ella y sin analizar las evidencias que ha presentado como respaldo.*
III.- Analizadas las actuaciones, y en particular la Res. CD Cs. Nat. Nº 448/12, surge que asiste razón al recurrente Seghezzo, toda vez que el Consejo Directivo, resolvió rechazar su impugnación y aprobar el dictamen de la mayoría del Jurado, sin responder a los puntos de impugnación planteados por el impugnante, haciendo caso omiso a lo aconsejado en el dictamen Nº 13.568, cuando se sostuvo que la impugnación recaía sobre cuestiones de índole netamente académica (valoración de antecedentes, títulos, etc.) ajenas a este Servicio Jurídico, correspondiendo al Consejo Directivo analizar y resolver fundadamente, la impugnación obrante en autos.
Así las cosas, al carecer la Res. CD Cs Nat. Nº 448/12 de motivación suficiente, por no exponer en sus considerandos motivo alguno que permita determinar fundadamente el por que del rechazo de la impugnación del postulante Seghezzo, dicha resolución deviene parcialmente nula, correspondiendo en consecuencia que el Consejo Directivo emita nuevo acto fundado acabadamente los motivos de tal decisión, respondiendo cabalmente a los puntos de impugnación del postulante recurrente."

Que a fs. 448, la Comisión de Docencia y Disciplina analizó los presentes actuados y produjo su dictamen en los siguientes términos: *"Visto las presentes actuaciones, la impugnación del Dr. Lucas Seghezzo de fs. 445 a la Resolución R-CDNAT-2012-448 de fs. 439-441 y el Dictamen de Asesoría Jurídica de fs. 446/447.*
Considerando que la Comisión de Docencia y Disciplina y el Consejo Directivo no puede constituirse en jurado de ningún concurso docente y que la ampliación de dictamen de 2 (dos) de los jurados es explícita y fundada en lo referido a antecedentes docentes y de investigación, plan de trabajo, prueba de oposición y entrevista de ambos postulantes de fs. 414-416 y 410-412, esta Comisión aconseja:
1) Ratificar la Res. R-CDNAT-2012-448, fs. 439-441.
2) Rechazar la impugnación interpuesta por el Dr. Lucas Seghezzo de fs. 445.

./

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL.+54-387-4255433/4 - 4255414
FAX:+54-387-4255455
www.unsa.edu.ar/natura

R-CDNAT-2013-681

EXPEDIENTE Nº 10.603/2008 C. 1, 2 y 3.

/.

3) Aprobar el dictamen de la mayoría de fs. 410-412 y 414-416 por las razones expresadas en los considerandos.
4) Designar en el cargo de referencia al Mag. Héctor Regidor
5) Pasar al Consejo Superior por corresponder."

Que el Consejo Directivo en su Reunión Extraordinaria Nº 06 de fecha 22 de octubre de 2013, aprobar el dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad.

Que los puntos 3 y 4 se efectuarán por Resolución aparte.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Ratificar la Res. R-CDNAT-2012-448 de fs. 439/441 en todos sus términos, por las razones expresadas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Rechazar la impugnación presentada por el Dr. Lucas Seghezzo – en contra de la Res. R-CDNAT-2012-448 – por cuanto la ampliación del dictamen de dos (2) de los jurados es explícita y fundada en relación a los antecedentes docentes y de investigación, plan de trabajo, prueba de oposición y entrevista de ambos postulantes, fs. 410-412 y 414-416.

ARTICULO 3º.- Notificar fehacientemente al Dr. Lucas Seghezzo que en contra de la presente Resolución podrá interponer Recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula conforme Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19549 y Decreto 1759/72.

ARTICULO 4º.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a: Dr. Seghezzo, M.Sc. Regidor, Cátedra, Escuela de Recursos Naturales, Obra Social, Direcciones Administrativas Académica y Económica, Dirección de Alumnos y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-

Lic. María Mercedes Alemán
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales

M. Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich
Decana
Facultad de Ciencias Naturales